



Juicio No. 17371-2023-00763

**SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.** Quito, jueves 6 de febrero del 2025, a las 15h01.

**VISTOS:** En virtud de que en auto de fecha jueves 07 de noviembre del 2024, a las 10h11, se dispuso señalar audiencia para el día LUNES 10 DE FEBRERO DEL 2025, A LA 08H30, sin embargo por disposición del Tribunal de la Sala Especializada de lo Laboral, de la Corte Provincial de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 260 del Código Orgánico General de Procesos y de acuerdo a la disponibilidad de la agenda de audiencias de la Sala Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, se vuelve a convocar audiencia para el día MARTES 20 de MAYO DEL 2025, a las 08H30, en virtud de lo señalado en el Art. 70 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual: “Refórmese el artículo 4 con la siguiente redacción: “La sustanciación de los procesos en todas las instancias, fases y diligencias se desarrollarán mediante el sistema oral, salvo los actos procesales que deben realizarse por escrito. Las audiencias también podrán realizarse por videoconferencia u otros medios telemáticos, la o el juzgador negará la comparecencia telemática de manera excepcional y únicamente cuando se justifique la imperiosa necesidad de que esta sea de manera personal. La o el juzgador está obligado a justificar de manera motivada la negativa de la comparecencia telemática”, lo que implica que por regla general, las audiencias se realicen por medios telemáticos y que la presencia personal de los sujetos procesales es excepcional. No obstante, esto no quita el derecho de las partes de acudir personalmente a las salas físicas de audiencia de la sala laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha (piso 3, sala 6), calle Juan Severino y 6 de Diciembre, de este Distrito Metropolitano de Quito, con quince minutos de anticipación, acompañadas de su defensor técnico o por intermedio de un procurador judicial con poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, el mismo que necesariamente deberá contener cláusula especial para transigir. La parte accionante así como los señores Jueces, se conectaran a la diligencia mediante la Plataforma ZOOM, <https://funcionjudicial-gob-ec.zoom.us/j/89154224960> ID de reunión: 891 5422 4960 Código de acceso: Laboral45#. No obstante, quedan también autorizados para concurrir de manera personal y presencial, si así lo consideran pertinente. La Defensa técnica de las partes que, vaya a concurrir de manera telemática o presencial con procuración judicial, el documento deberá contener poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, el mismo que necesariamente deberá contener cláusula especial para transigir; y, deberá ser remitido a la Sala para revisión de este Tribunal, con 48 horas antes de la diligencia.- Es responsabilidad de las partes conectarse o concurrir presencialmente con 15 minutos de anticipación a la hora de inicio de la audiencia telemática.- La audiencia se desarrollará conforme a las reglas generales previstas en el COGEP.- En atención a lo dispuesto en el artículo 66 del código orgánico general de procesos privilegiando los medios informáticos, en la presente causa se notificará exclusivamente a los correos y o casilleros electrónicos señalados por las partes.

NOTIFIQUESE.-

**BUENAÑO LOJA RICHARD IVAN**  
**JUEZ(PONENTE)**